

En Melilla, a veinticuatro de junio de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por D. Luis Miguel Sánchez Cholbi en nombre y representación de NAYATHAMIDA CHA DRIS se ha presentado demanda de ejecución de Sentencia de fecha 27/01/2010 frente a BINGO NORAY PUERTO DE MELILLA S.L., cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.^a NAYATHAMIDA CHA-DRIS contra BINGO NORAY, S.L., debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Condenar a BINGO NORAY, S.L. a pagar a la trabajadora D.^a NAYATHAMIDA CHA-DRIS, la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS euros con VEINTISIETE céntimos (2.926,27 €).

2.- Condenar a BINGO NORAY, S.L. a pagar a la trabajadora D.^a NAYATHAMIDA CHA-DRIS, un 10% de la anterior cantidad en concepto de mora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.^o 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.218 euros de principal y de 321 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente

hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante NAYATHAMIDA CHA DRIS frente a BINGO NORAY PUERTO DE MELILLA S.L., parte ejecutada, por importe de 3.218 euros en concepto de principal, más otros 321 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso a.Iguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previ.s;tos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BINGO NORAY S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 24 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Ángeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1936.- D.^a M.^a ANGELES PINEDA GUERRE-RO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 92/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias